



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR PEDRO ALEJANDRO FLOREZ GONZALEZ CONTRA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. RADICADO. 23-001-31-05-005-2021-00082.

SECRETARÍA. Montería, agosto 31 /2021.

Al Despacho del Señor Juez le pongo de presente la respuesta emitida por la ESE Hospital San Juan de Sahagún- Córdoba. Provea


LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CÓRDOBA, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Examinada la nota que antecede, observa el despacho que audiencia pública celebrada el pasado 05 de agosto de los cursantes, se requirió a la ESE Hospital San Juan de Sahagún-Córdoba, para que remita toda la información concerniente con la vinculación del actor, tales como: certificados laborales, último cargo desempeñado, salarios devengados en lo que se incluyan factores salariales mes a mes y la fecha del retiro del actor, así como las actividades desempeñadas, que funciones cumplía el demandante. Y las últimas funciones al momento en que se retiró.

Lo anterior, fue notificado a través de correo electrónico esehospitalsanjuan@gmail.com, en fecha 05 de agosto del año que avanza y, en fecha posterior remitió respuesta, sin embargo, la misma se encuentra dirigida a la Contraloría General del Departamento de Córdoba y en nada se acompasa a lo ordenado, por lo que se requerirá para que aclare tal situación. Asimismo, para que remita la documental solicita so pena de iniciar el trámite incidental por incumplimiento a orden judicial.

En ese orden de ideas, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN- CÓRDOBA, para que en el término de dos (02) días, contados desde la notificación de este proveído, aclare la respuesta enviada al despacho el 17 de agosto de 2021 y en el mismo término, remita la documental solicita en audiencia anterior y comunicada el 05 de agosto del año en curso.



SEGUNDO: Por secretaria del despacho, remítase de forma inmediata este proveído al correo institucional de la ESE requerida. Adviértasele que en caso de incumplimiento se dará apertura al trámite incidental por desacato a orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLDO RAMON LARA OTERO

JUEZ